



AUTO DIRECTORAL N° 000067-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4054829 - 27]

EXPEDIENTE N° 4054829-2021-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: Los escritos de registro N° 215248301-0 de fecha 23 de enero de 2024 y 4054829-24 de fecha 12 de febrero de 2024, presentados por Regis Jorge Alberto Díaz Plaza solicitando registro de junta directiva período 2023 - 2025 del SINDICATO UNITARIO DE CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE – SUCATURG; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Auto Directoral N° 000001-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (4054829-9) se inscribió al SINDICATO UNITARIO DE CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE – SUCATURG, con vigencia del 10.12.2021 hasta el 09.12.2023, encabezado por el Secretario General Alfonso Ausberto Mendoza Gamarra;

Que, con escrito del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000050-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH, señalando que se revisó a las 202 personas que aparecen en la nómina de afiliados y que participan en la asamblea, verificándose que 31 trabajadores se encuentran registrados en otra organización sindical:

SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE - SINDURG:

1. CARREÑO FARFAN CARMEN ROSA,
2. RODRIGUEZ PAREDES RICARDO,

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO - SIUTRAUPCH:

3. GRANADOS INOÑAN JUAN PABLO,

SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO-SIDUCH:

4. SOTO CACERES VICTOR ALBERTO,

SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - SUDURG:

5. ALBAÑIL SANTISTEBAN VICTOR TEOFILO,
6. ALTAMIRANO DELGADO LAURA ISABEL,
7. ALVARADO CASTILLO WILDER ANGEL,
8. ARTEAGA LORA ROBERTO CARLOS,
9. BENAVIDES CAMPOS GRIMALDO DERMALI,
10. BOCANEGRA VILCAMANGO BEDER,
11. CORONADO ZULOETA IVAN PEDRO,
12. DAVILA CISNEROS JUAN DIEGO,
13. DELGADO WONG MARTIN AUGUSTO,
14. DIAZ VALLEJOS DORIS NANCY,



AUTO DIRECTORAL N° 000067-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4054829 - 27]

15. FENCO PERICHE BELDAD,
16. FERNANDES CELIS MARIA DEL PILAR,
17. GARCIA LOPEZ JHON WISTON,
18. GRANADOS BARRETO JUAN CARLOS,
19. GUERRERO BRACO JAMES JENNER,
20. MACALOPU INGA HIPOLITO,
21. MORANTE GAMARRA PERCY CARLOS,
22. MUÑOZ ZAMBRANO ARQUIMEDES JESUS,
23. OBLITAS VERA CARLOS LEONARDO,
24. PEÑA PEREZ BERTHA BEATRIZ,
25. PUICAN CRUZALEGUI GLORIA BETZABET,
26. SAAVEDRA RAMIREZ VICTOR JOSE,
27. SANCHEZ RAMIREZ ROSA ELENA,
28. SEBASTIAN ELIAS YVONE DE FATIMA,
29. TELLO FLORES RAQUEL YOVANA,
30. VASQUEZ CRISANTO CARLOS ULISES,
31. VILLANUEVA AGUILAR CARLOS EDUARDO,

Verificándose que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato; **ARTÍCULO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, Y QUE ES UN REQUISITO DE FONDO Y NO DE FORMA;**

Que, a pesar de no ser un requisito de forma, pero conforme lo coordinado con el Despacho de Gerencia, a partir del 09 de febrero del presente año se está notificando a las organizaciones sindicales para que en el plazo de 48 horas de notificado, cumpla con presentar copias de los cargos de las cartas de desafiliaciones de los agremiados observados que se detallan en el Informe N° 000050-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH; solicitando la organización sindical con escrito de registro N° 4054829-24 de fecha 12 de febrero de 2024 prórroga para presentar levantamiento de observaciones, plazo que no procede; procediéndose a declarar improcedente el registro de junta directiva;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto, en el presente caso la junta directiva es quien convoca a asamblea para elegir al comité electoral (última junta directiva registrada de la organización sindical tuvo vigencia hasta el 09.12.2023); **al no contar con representación, como en el presente caso,** deben reunirse en calidad de agremiados o afiliados en asamblea general extraordinaria,

**AUTO DIRECTORAL N° 000067-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4054829 - 27]**

precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto eligen a la nueva junta directiva, es decir, **deben autoconvocarse (excepcionalmente)**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan; en el presente caso parece que los documentos no han sido fotocopiados del libro de actas;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE – SUCATURG;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de Junta Directiva del SINDICATO UNITARIO DE CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE – SUCATURG, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-B del Decreto Supremo N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 16/02/2024 - 08:58:24